

terá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla para su aprobación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

35W-8427

#### *Delegación Provincial de Sevilla*

#### *Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 77/94 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2002, ha dictado la siguiente resolución:

*Modificación de las Normas Subsidiarias actuación de planeamiento 8 (AP-8) del municipio de El Coronil. (Expte.: SE/189/01).*

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (ANEXO 1).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.—El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

#### *Anexo I*

Expediente: SE/189/01.

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Coronil (Sevilla). Actuación de Planeamiento número 8, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

#### *Hechos*

Primero.—El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto incorporar al suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal situados en el borde este del núcleo urbano consolidado, colindantes con el sector 3 «junto a la Feria», actualmente ejecutado, con la finalidad de posibilitar la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública e intervenir en el mercado de suelo.

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se

especifican, respectivamente, en los arts. 80.2 y 78 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto.—La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, en sentido favorable a las determinaciones de este proyecto urbanístico, considerando que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

#### *Fundamentos de derecho*

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el art. 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10.º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Coronil para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento, está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango

superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en virtud de lo establecido por el art. 10.2 del Decreto 77/1994, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del municipio de El Coronil (Sevilla). Actuación de Planeamiento número 8, aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 10 de octubre de 2001, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan».

35W-8428

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo*

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 77/94 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2002, ha dictado la siguiente resolución:

*Modificación del Plan Parcial del Sector «A», en manzana uno del municipio de Almensilla. (Expte.: SE/225/02).*

Se acompaña texto íntegro de la resolución para su transcripción completa en el anuncio. (ANEXO 1).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.—El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Jurado Marcelo.

*Anexo I*

Expediente: SE/225/02.

«Visto el proyecto de Modificación del Plan Parcial del Sector «A» en manzana número uno de las Normas Subsidiarias del municipio de Almensilla (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio de 1992, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y demás legislación urbanística aplicable.

*Hechos*

Primero.—El presente proyecto urbanístico tiene por objeto ajustar las determinaciones de la zonificación que figura en el Plan Parcial del Sector «A» de las Normas Subsidiarias de Almensilla, aprobado definitivamente el 30 de junio de 1993, relativas a las parcelas de uso y dominio público de la manzana 1, cambiando la calificación del viario existente entre las parcelas de uso dotacional a uso docente escolar, con el fin de posibilitar el desarrollo y ejecución de un Centro de Educación Infantil y Primaria, y cumplimentar el requisito de superficie que precisa el programa de necesidades de Centros de Educación, y facilitar, de ese modo, el desarrollo del Convenio suscrito por el Ayuntamiento con la Consejería de Educación y Ciencia.

Como resultado de dicha modificación la superficie de los terrenos destinados a Equipamiento Escolar pasa de 6.000 m<sup>2</sup> a 8.130 m<sup>2</sup>.

Segundo.—El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero.—El proyecto técnico contiene, en general, la documentación y desarrolla las determinaciones que se especifican, respectivamente, en los arts. 57 y ss. del Reglamento de Planeamiento y 83.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

*Fundamentos de derecho*

Primero.—Con fecha 20 de marzo de 1997, el Tribunal Constitucional dictó sentencia 61/1997, sobre el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

En la sentencia del Tribunal Constitucional se declararon inconstitucionales y, consecuentemente, nulos gran parte de los artículos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992. El motivo de inconstitucionalidad de estos preceptos era que la regulación de su contenido por la Administración Central invadía las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de urbanismo, tal como se establece por el art. 148 de la Constitución Española.

Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 1/1997, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se adoptan como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 declarados inconstitucionales por la referida sentencia.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992.

Por último, la Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, de la Ley 6/98 y del Real Decreto-Ley 4/2000.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.13.º del Decreto 77/1994 por el que se regula el ejerci-